



## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE HUITZILAC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José Alfredo Mancilla Rojas, en su carácter de Presidente del Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 013875. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de José Alfredo Mancilla Rojas, en su carácter de Presidente del Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno y la Dirección General del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la citada entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

*"La invalidez constitucional de los artículos 40 fracción XLI y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobados por el H. Congreso del Estado de Morelos, y promulgados y publicados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, con fecha 23 de enero de 2013."*

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro que

corresponde, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR